

ADENDA 1

INVITACIÓN CUANTÍA SUPERIOR N°ICS001-19

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, MEDICIÓN Y SONDEOS DE OPINIÓN.

Se informa a los interesados en la Invitación Cuantía Superior N°ICS001-19, que se hacen las siguientes modificaciones:

Se modifica el numeral **3.1 ESTADOS FINANCIEROS** cambiando los requerimientos mínimos para el indicador de Razón de Cobertura de interés, quedando de la siguiente manera:

3.1 ESTADOS FINANCIEROS:

Balance General y Estados de Resultados a diciembre 31 de 2017, especificando el activo corriente, activo no corriente, pasivo corriente y pasivo a largo plazo, debidamente certificados según el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, o firmados por contador y representante legal.

Capacidad Financiera.	RAZÓN CORRIENTE = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE. La RAZÓN CORRIENTE a 31 de diciembre de 2017, debe ser igual o superior a uno punto tres (1.3). NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = [TOTAL PASIVO / TOTAL ACTIVO] X 100. El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO a 31 de diciembre de 2017 no puede ser superior al 60%. En caso que el nivel de endeudamiento sea superior al 60%, este se subsanará cuando al dividir el activo total por el pasivo total, el resultado sea como mínimo, mayor o igual a 1.5 veces el valor de la disponibilidad presupuestal. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: [UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES] mayor o igual a 1,8 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:[UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL]:mayor o igual a 0.05 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:[UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO]: mayor o igual a 0.10
-----------------------	--

El interesado no obligado a llevar contabilidad deberá certificarlo bajo los parámetros de ley.

Se modifica el numeral **5.2 Certificados que acrediten experiencia en investigaciones cuantitativas (165 puntos)** cambiando las condiciones de los contratos que deben certificarse, además de la información que debe contener la certificación de estos y otros documentos que deben ser aportados, quedando de la siguiente manera:

Se modifica el numeral **3.14 CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** incluyendo en el perfil académico la carrera de Administrador de Negocios para los cargos de Coordinador del proyecto y el Experto en trabajo de campo, quedando de la siguiente manera:

3.14 CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: a pesar de que el proponente puede diseñar su equipo de trabajo y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, como requisito de la cotización y para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el equipo de trabajo mínimo descrito.

Así mismo para efectos de acreditar el equipo de trabajo mínimo, solo se tendrá en cuenta un candidato para el rol de Coordinador del Proyecto y un candidato para el rol de Experto en Trabajo de Campo, establecido en el siguiente cuadro, por lo que si el proponente llega a presentar más de un candidato para los dos (2) roles, es decir, propone dos profesionales para el mismo rol, sólo se tendrá en cuenta el primer candidato propuesto, de acuerdo con el orden de presentación de la propuesta.

La no acreditación del equipo de trabajo mínimo requerido hará que el proponente sea evaluado como **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**. El equipo de trabajo ofrecido deberá contar con las calidades mínimas que se enuncian a continuación:

Roles	Nivel educativo	Experiencia específica mínima requerida
Coordinador del proyecto	Título de pregrado en: Ciencias políticas, Antropología, Sociología, Psicología, Administración de Empresas, Administrador de negocios, Administración Pública, Ingeniería, Economía, Mercadeo, Comunicador social, Estadística o Ciencias Sociales o Humanas y Postgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) en áreas Gerenciales, Evaluación e investigación de mercados y/o administrativas y/o Ciencias Sociales o humanas, Ingeniería Industrial, Sociología, Antropología y/o Economía, Estadística, Maestría en Gerencia y Tecnologías de la información.	Experiencia profesional en dirección y/o coordinación de: diseño y aplicación de métodos de investigación, estudios de mercados o medición de satisfacción de clientes en el sector público o privado. La experiencia se debe respaldar con certificaciones laborales que sumen al menos 3 años ejerciendo las funciones antes mencionadas.

Experto en trabajo de campo	Título de pregrado en: Administración de empresas, Administrador de negocios, Administración pública, Ingeniería, Economía, Mercadeo, Publicidad, Estadística o Ciencias Sociales o humanas y Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) en áreas gerenciales, y/o administrativas, y/o evaluación e investigación de mercados y/o ciencias sociales y/o ciencias exactas.	Experiencia profesional en la dirección o coordinación: logística de recolección de información como censos encuestas u otros. Incluye actividades como organización estratégica del trabajo en campo, supervisión de campo, diseño y elaboración de manuales de campo, diseño de formatos de control y seguimiento en campo. La experiencia se debe respaldar con certificaciones laborales que sumen al menos 3 años ejerciendo las funciones antes mencionadas
------------------------------------	--	---

Deberá diligenciarse el Formato Equipo de trabajo, formación y experiencia.

Las personas presentadas por el proponente correspondientes al equipo mínimo, con fundamento en las cuales será evaluado, no pueden ser sustituidas durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse alguna situación que impida la prestación del servicio debidamente comprobado, Telemedellín autorizará el reemplazo del miembro del equipo previa la evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos acreditados por la persona que se va a reemplazar.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Podrá solicitarse que alguno de los profesionales antes relacionados asista a las reuniones que se hacen para el seguimiento de la ejecución del contrato.

En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

La formación académica de todo el personal requerido se acreditará así:

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto en cada uno de los roles los siguientes documentos:

La formación académica de todo el personal profesional requerido se acreditará así:

- Fotocopia del diploma de grado de pregrado y de postgrado y/o Acta de Grado.
- Los títulos obtenidos en el exterior, deberán presentarse debidamente convalidados en Colombia.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por Telemedellín. Las certificaciones que no puedan ser verificadas integralmente se considerarán no válidas.

La experiencia laboral del personal profesional requerido se acreditará así:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos por la empresa que los haya contratado. Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- o Nombre de la entidad contratante
- o Nombre e identificación del contratista
- o Cargo desempeñado
- o Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- o Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- o Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- o Teléfono y firma de quien suscribe la certificación.
- o Fecha de expedición de la certificación

Aclaración: la certificación de experiencia no es de proyectos que llevo a cabo el profesional, es sobre su tiempo de permanencia en cada empresa en el cargo que se solicita.

Nota 1: Telemedellín se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 2: para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo de traslapando de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 3: las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 4: las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 5: en caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 6: no aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.

Nota 7: para concluir el tiempo de experiencia, en caso de ser necesario se contabilizará el periodo de tiempo por meses y se hará la sumatoria respectiva para obtener la totalidad en años. Se tomarán los meses completos laborados, no se tendrá en cuenta los días sobrantes.

Carta de intención suscrita por el miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: (i) desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato, (ii) desarrollar las actividades de acuerdo con las obligaciones y

actividades requeridas en el contrato y (iii) asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

Además, certificar que:

Conoce y acepta la postulación al cargo que el proponente ha realizado.

Que he leído y comprendido los términos del proceso y por lo tanto declara que cumple con los requisitos de formación y experiencia para el perfil al que he sido propuesto.

Que prestará sus servicios para el proponente XXX como parte del equipo de trabajo, en caso de que su oferta resultare adjudicataria del presente proceso.

Se modifica el numeral **5.2 Certificados que acrediten experiencia en investigaciones cuantitativas (165 PUNTOS)** eliminando de este el requerimiento que las investigaciones se hayan llevado a cabo parcial o completamente en la ciudad de Medellín, ampliando el periodo en 1 año más para la antigüedad de estos y abriendo la posibilidad de expresar en SMMLV la cuantía de los contratos, quedando de la siguiente manera:

5.2 Certificados que acrediten experiencia en investigaciones cuantitativas (165 PUNTOS)

El proponente deberá adjuntar certificados de experiencia donde se acredite que realizó investigaciones cuantitativas. Los contratos debieron ser suscritos, ejecutados y terminados a satisfacción entre el 1 de enero de 2016 y el 21 de febrero de 2019, el valor de cada certificación IVA incluido, deberá ser igual o superior a la disponibilidad presupuestal \$ 310.000.000.

En los certificados que se adjunten deberá haber contratos cuyo objeto se relacione con investigaciones cuantitativas, realizando encuestas personales como instrumento de recolección de información. Si contempla la realización de otras actividades adicionales u otras técnicas de recolección de información, tendrá que especificarse el valor que corresponde a la investigación cuantitativa, el cual deberá superar \$ 310.000.000.

Las investigaciones y encuestas podrán haberse llevado en Medellín o cualquier ciudad de Colombia.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente, en referencia a su experiencia. Se debe aportar certificación de la empresa que contrató al proponente

Las certificaciones deberán tener la siguiente información:

- o Nombre de la empresa contratante, dirección y teléfono.
- o Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto de él o un subalterno
- o Nombre del contratista
- o Número del contrato (si lo tiene).
- o Objeto del contrato
- o Instrumento utilizado para la recolección de información *
- o Fecha de suscripción, inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
- o Valor del contrato

- o Firma de quien expide la certificación
- o Porcentaje de participación en caso de que el contrato se haya ejecutado a través de Consorcio o Unión Temporal.

* En caso que la certificación no contenga esta información, para certificar el instrumento utilizado con el contrato, pliegos de la invitación o especificaciones técnicas de la investigación.

Nota 1: además de las certificaciones, el proponente deberá anexar el contrato correspondiente, especificaciones técnicas, pliegos de invitaciones o cualquier otro documento con el cual pueda validarse la cantidad de encuestas hechas en cada ciudad.

Nota 2: podrá sumarse el valor del contrato inicial y las adiciones presupuestales que haya tenido. El valor del contrato podrá estar expresado en SMMLV y deberá ser igual o superior a 396,8 SMMLV.

Nota 3: en caso de acreditar experiencia para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para los contratos que hayan sido realizados como parte de una unión temporal o consorcio, se deberá informar el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, y este será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, contabilizándose de manera ponderada de acuerdo con la participación del proponente en dichas estructuras plurales.

Nota 4: la veracidad acerca de la información suministrada en relación a la experiencia relacionada de podrá ser verificada integralmente por Telemedellín. Las certificaciones que no puedan ser verificadas integralmente se considerarán no válidas.

Nota 5: en caso de ser contratos con Telemedellín, no será necesario la presentación del certificado de experiencia, solo deberá hacerse referencia al número del contrato y la entidad internamente hará la verificación correspondiente.

De acuerdo al número de contratos certificados dependerá el puntaje que obtenga de la siguiente manera:

Números de contratos certificados	Puntaje
1 contrato certificado	55
2 contratos certificados	110
3 contratos certificados	165

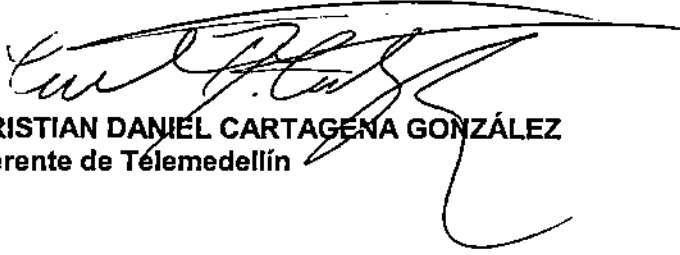
Se modifica el numeral 7. **CRITERIOS DE DESEMPATE** cambiando los criterios a tenerse en cuenta para la escogencia del contratista en caso de empate en los ítems calificables, quedando de la siguiente manera:

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que dos o más cotizaciones, luego de aplicados los criterios de ponderación arrojen un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) En caso de empate, se preferirá al proponente que en los certificados de experiencia tenga investigaciones llevadas a cabo en Medellín parcial o completamente de la siguiente manera: se sumarán las encuestas realizadas en la ciudad, el que sume mas será el ganador.
- b) En caso de persistir el empate, se preferirá el proponente que postule el Coordinador del proyecto con la mayor experiencia.
- c) En caso de empate será seleccionada la cotización que de acuerdo al orden señalado en SECOP II haya sido presentada primero en el tiempo.

Todo lo demás continúa igual que los términos iniciales.



CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ
Gerente de Télemedellín



MARIA CLARA ARBELAEZ MEDINA
Directora Agencia & Central de medios

Proyectó: Juan Felipe Upegui Mejía

15/11